

# MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**12733** ORDEN de 30 de mayo de 1990 por la que se aprueban las modificaciones a introducir en la Norma Especifica para la peritación de siniestros del cultivo de cítricos en el Seguro Agrario Combinado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, en cumplimiento de la Orden comunicada del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1985, por la que se constituye una Comisión para la elaboración de Normas de Peritación de Siniestros del Seguro Agrario Combinado, oídas las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores, así como las Entidades Aseguradoras, y a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban las modificaciones a introducir en la Norma Especifica para la peritación de siniestros de cultivos de cítricos en el Seguro Agrario Combinado, aprobada por Orden de 28 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## ANEXO

Modificaciones a introducir en la Norma Especifica para la peritación de siniestros del cultivo de cítricos

### 1.º Tabla I. Coeficiente de conversión.

Se modifica dicha tabla, quedando como a continuación se expresa:

«Calidades para todas las clases, según normas	Coefficiente de conversión
Extra y primera .....	1,20
Segunda .....	0,75»

### 2.º Tabla II. Daños en calidad.

Se modifica y desglosa el apartado 2.1, quedando como a continuación se expresa:

«2.1 Depreciaciones por helada.—En las observaciones internas del fruto, éste debe seccionarse perpendicularmente al eje vertical o peduncular.

#### 2.1.1 Para naranjas, pomelos y limones.

Tipo	Sintomatología	Daños - Porcentaje
I	Ligeras manchas externas en flavedo .....	0 - 10
II	Presencia de cristales de hesperidina. Membranas de gajos ligeramente distorsionadas .....	11 - 20
III	Numerosos cristales de hesperidina. Membranas de gajos fuertemente despegados. Ausencia de sabor amargo .....	21 - 30
IV	Extravasación de zumo. Pulpa desorganizada .....	31 - 50
V	Desecación a 1/4 (1.º corte) distancia entre pedúnculo y centro .....	51 - 70
VI	Desecación a 1/2 (2.º corte) distancia entre pedúnculo y centro. Manchas y laceraciones blandas extendidas en la corteza. Frutos no aptos para el consumo en fresco. Frutos derribados .....	100

#### 2.1.2 Para mandarinas.

Tipo	Sintomatología	Daños - Porcentaje
I	Ligeras manchas en el flavedo .....	0 - 10
II	Presencia de cristales de hesperidina. Membranas de gajos ligeramente distorsionados .....	11 - 25
III	Numerosos cristales de hesperidina. Membranas de gajos fuertemente despegados. Ausencia de sabor amargo .....	26 - 50
IV	Cavernas aisladas. Extravasación de zumo. Pulpa desorganizada. Desecaciones. Manchas y laceraciones blandas extendidas en los frutos. Frutos no aptos para el consumo. Frutos derribados .....	100

#### Observaciones:

Primera.—Los porcentajes de daños se aplican de acuerdo con el síntoma mayor y no son acumulativos.

Segunda.—Los porcentajes de depreciación mínimos e intermedios se aplicarán en relación a la dimensión de los síntomas y/o número de gajos afectados.

Tercera.—En aquellas variedades aptas para la industrialización, si las consecuencias del siniestro permiten el aprovechamiento del fruto, en aquellas partidas en las que el porcentaje de daños estimado fuera del 100 por 100 las deducciones a aplicar se determinarán según se establece en las condiciones especiales que regulan este Seguro.

**12734** ORDEN de 30 de mayo de 1990 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con las denominaciones de «Bicentenario de la Llegada a España de las Hijas de la Caridad», «Primer Centenario del Nacimiento del Compositor José Padilla», «IX Centenario de la Promulgación del Fuero de Estella», «500 Aniversario de la Primera Edición del Tirant lo Blanch» y «III Exposición de Filatelia Temática» (FILATEM '90).

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones, dentro de la serie «Centenarios», «Bicentenario de la Llegada a España de las Hijas de la Caridad», «Primer Centenario del Nacimiento del Compositor José Padilla», «IX Centenario de la Promulgación del Fuero de Estella» y «500 Aniversario de la Primera Edición del Tirant lo Blanch» y «III Exposición de Filatelia Temática FILATEM '90», y que responderán a las características siguientes.

Art. 2.º Serie «Centenarios»: «Bicentenario de la Llegada a España de las Hijas de la Caridad» (valor de 8 pesetas).

Fundada la Congregación en Francia en 1633 por San Vicente de Paúl, se han caracterizado siempre por vivir cerca de los que sufren y tienen necesidades. El 26 de mayo de 1790 después de un período de formación de ocho años en la Casa Madre (en Francia), llegan a Barcelona las seis primeras Hermanas que iniciaron sus labores en España. En el sello se reproduce el cuadro «Caridad», de Alfredo López Alonso.

«Primer Centenario del Nacimiento del Compositor José Padilla» (valor de 20 pesetas).

Padilla nació en Almería en 1889 y falleció en 1960. De su prolífica obra musical destacan algunas composiciones universalmente conocidas como «Valencia», «La Violetera», «El Relicario» y «Ca c'est Paris», entre otras, las cuales han sido y son interpretadas por los más afamados artistas, y tarareadas por millones de seres de todos los continentes.

El sello reproduce una imagen del célebre compositor y el logotipo del Centenario. Como fondo aparece un fragmento de su obra «Leilah di Padilla».

«IX Centenario de la Promulgación del Fuero de Estella» (valor de 45 pesetas).

En el año 1090 el rey Sancho Ramírez repobló el antiguo núcleo de Lizarra, lugar situado en la ruta jacobea, con el fin de atender la afluencia de peregrinos que se dirigían a la tumba del Apóstol, y dotó a la ciudad de un fuero, por el cual se libraba a sus habitantes de toda sumisión señorial.